

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante, aclaró la dirección de notificación de su poderdante, señalando que era: Calle 49 Sur # 45 A-300. Oficina 1114.Edificio S48 Tower. Envigado. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00179 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandada	ALEXIS RAMIREZ MOSQUERA
Asunto	Incorpora documentos / Requiere parte demandante

Incorpora documentos.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se incorpora la información alusiva a las direcciones de notificación de la parte demandante y su apoderada judicial.

Requiere para que notifique.

En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de la parte demandada, ó en cualquier caso, para que tenga presente, lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En caso de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos deberá cumplir PREVIAMENTE con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Legislativos 806 de 2020, esto es, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La presente providencia fue firmada de manera digital debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>20/10/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>093</u>.</p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--